

## FLASH INFORMATIVO

Seguridad Social

2011-5

### **Acuerdo por el que aprueban nuevos formatos de Modelos de Opinión para el dictamen sobre el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social**

El 13 de octubre de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACDO. SA1.HCT.310811/247.P.DIR, mediante el cual fueron aprobados los nuevos formatos de Modelos de Opinión a través de los cuales el contador público autorizado manifiesta que la opinión se elaboró en cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. El Acuerdo entró en vigor el día siguiente al de su publicación, dejando sin efectos los formatos que venían utilizándose.

Según se establece en el Acuerdo, dicha manifestación podrá ser:

- a) Limpia: Cuando derivado de la revisión, el contador público autorizado no determina omisiones.
- b) Sin salvedades: Cuando el contador público autorizado determina omisiones y éstas son pagadas en una sola exhibición o en parcialidades, antes de la presentación del dictamen.
- c) Con salvedades: Cuando el contador público autorizado determina conceptos o sujetos de aseguramiento, que el patrón no acepta integrar al salario diario de cotización o a afiliarse al régimen obligatorio.
- d) Con abstención de opinión: Cuando el contador público autorizado no cuenta con información, documentación o elementos suficientes para llevar a cabo la revisión y le impida, inclusive, emitir una opinión con salvedades.
- e) Con opinión negativa: Cuando el contador público autorizado, como consecuencia de su revisión, encuentra que los registros contables no reflejan la integración real del salario base de cotización, según los requerimientos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

\* \* \* \* \*

México, D.F.

Octubre de 2011

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.